

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

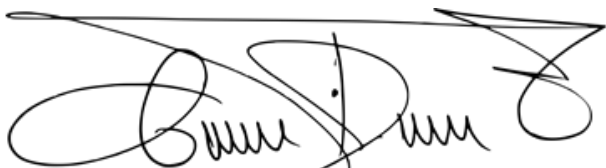
Rad. 68861-3103-001-2014-00073-01
ORDINARIO LABORAL

Estese a lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en sentencia del 27 de septiembre de 2021, por medio de la cual CASO la sentencia emitida por esta Sala el 13 de octubre de 2015 y revoca la sentencia del Juzgado 1º. Civil del Circuito de Vélez el 6 de mayo de 2015, y dicta la correspondiente sentencia.

En relación con las costas serán las mismas ya fijadas por esta Sala pero a cargo de la parte demandada, como lo dispone el fallo de Casación.

Ejecutoriado este proveído devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA¹
Magistrado

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada."